



LO BÁSICO

Casos de abuso y negligencia en
el Estado de Nueva York

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Este folleto explica:

- Lo que es el abuso y negligencia hacia los menores de edad
- Lo que sucede en la corte familiar (*Family Court*) cuando el padre o la madre de un niño son acusados de abuso o negligencia
- Lo que puede hacer usted si le quitan a su hijo, se lo llevan de su casa, y lo ponen en la casa de otra familia temporalmente.

Los padres no son las únicas personas que pueden ser acusadas de abuso o negligencia en la corte familiar. Otras personas responsables del cuidado del niño pueden también ser acusadas de estas cosas. En este folleto, sin embargo, nos vamos a referir a la persona acusada de abuso o negligencia como si fuera el padre o la madre del niño.

Los casos de abuso y negligencia que van a la corte son casos muy serios y difíciles. Por favor no intente representarse a usted mismo. Obtenga la representación de un abogado en cuanto le sea posible.

Un padre o una madre que ha sido acusado de abuso o negligencia de un niño puede y debe tener un abogado en cada etapa del caso. **Si el padre o la madre no tiene los recursos económicos para contratar un abogado, el juez va a proporcionarle un abogado gratuitamente.**

En todos los casos, el juez le proporcionara un abogado al niño.

El abogado que representa al niño se llama *law guardian* o guardian legal y es quien se encarga legalmente de los derechos del niño.

Los casos de la corte familiar son casos civiles, no criminales. A veces un padre o una madre que es acusado de abuso o negligencia en la corte familiar está también involucrado en un caso en la corte criminal. Este folleto va a mencionar solamente los casos de la corte familiar.

¿QUÉ ES EL ABUSO DE UN MENOR?

El abuso ocurre cuando un niño es lastimado o maltratado seriamente y no como resultado de un accidente. Su hijo debiera explicar como sucedio la herida. La explicación tiene que satisfacer al trabajador social, doctor o a quien este investigando la herida de su hijo. Aun si una herida o accidente sucede mientras usted no esta presente, de todas maneras usted es responsable por la seguridad de su hijo

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

El abuso significa hacer algo que cause, ó que es muy probable que cause, la muerte o una herida o lesión física seria o daño emocional a su hijo.

Existen demasiados ejemplos de abuso contra un menor como para mencionarlos todos. Algunos de ellos son los siguientes:

- Golpear o sacudir a un niño tan fuerte como para lastimarlo seriamente (por ejemplo, ocasionandole moretones, cortadas, o fracturas).
- Dejar que un niño juegue con una pistola, un cuchillo, o alguna otra cosa peligrosa.
- Abusar de un niño sexualmente o permitir que otra persona abuse sexualmente del niño(a).

¿QUÉ ES LA NEGLIGENCIA?

La negligencia sucede cuando los padres descuidan a sus hijos(as) y los hijos(as) se lastiman física, psicológica o emocionalmente debido a este descuido. La negligencia tambien sucede cuando un niño está en peligro debido al descuido de los padres.

Si no le proporciona a su hijo(a) las necesidades básicas, es probable que sea culpable de haber descuidado a su hijo(a) y sea considerado negligente.

La negligencia significa hacer algo para lastimar ó herir a un niño o no hacer algo que uno tiene el deber de hacer y como consecuencia el niño se lastime. También puede ser permitir que alguien le haga daño a su hijo.

Hay demasiados ejemplos de negligencia como para mencionarlos todos. Algunos de estos son los siguientes:

- No llevar al niño(a) al doctor cuando es necesario.
- No alimentar al niño adecuadamente.
- No llevar o inscribir al niño en una escuela.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- No cambiarle los pañales al niño.
- Dejar al niño solo en la casa o con otro menor de edad que no tiene la madurez como para cuidar a un niño.
- Dejar a un niño solo en la tina de baño.
- Castigar al niño de una forma inapropiada, por ejemplo, golpeándolo con un cinturón o con algún otro objeto.

Aun si quien lastima o hiere al niño no es usted misma, sera considerada responsable por no proteger a su hijo del abuso o la negligencia de otra persona. En un caso como este, usted seria culpable por no haber protegido a su hijo.

¿QUIÉN INVESTIGA LOS CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

En la ciudad de Nueva York, la Administración de Servicios para los Niños (*Administration for Children's Services o ACS*) es la agencia responsable de proteger a los niños de maltrato y otras situaciones peligrosas. Esta agencia, ACS, hace investigaciones cuando recibe reportes de sospechas de abuso o negligencia. Fuera de la ciudad de Nueva York, las agencias de servicio social que llevan a cabo este tipo de investigaciones tienen otros nombres, como Servicios Protectores para los Niños (*Child Protective Services o CPS*). Estas agencias son partes de la Oficina de Servicios para los Niños y Familias del Estado de Nueva York (*New York State Office of Children and Family Services*). En este folleto nos referiremos a la agencia que investiga los casos de abuso y negligencia como ACS.

¿QUÉ TANTO PODER TIENE ACS?

ACS puede quitarle a los niños a una pareja o a un padre o madre abusivos si esta agencia piensa que la salud o la vida de los niños estan en peligro.

Si la vida de un niño pelagra seriamente, el juez o ACS podrian decidir que el niño se encuentra bajo peligro inminente.

ACS puede ir a la corte y pedirle al juez que decida si los niños deben quedarse en su casa o irse a vivir con otra familia.

¿CÓMO SE ENTERA ACS SOBRE LOS CASOS DE ABUSO O NEGLIGENCIA?

La gente puede llamar al ACS para reportar sospechas de abuso y negligencia. El Registro Central del estado de Nueva York para el Abuso y Maltrato de los Niños (SCR) en Albany

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

tiene una línea gratuita para reportar este tipo de cosas. ACS se entera de estos reportes por medio de SCR.

Las personas que tienen la obligación de hacer este tipo de reportes son los doctores, maestros, trabajadores sociales y policías.

Estas personas que se mencionaron tienen la obligación de reportar situaciones en las que piensan que un niño está siendo víctima de abuso o descuido.

Cualquier otra persona puede reportar lo que ellos piensan que es abuso o negligencia. Por ejemplo, una mamá puede reportar a otra mamá. Otro miembro de la familia puede también reportar al padre o la madre del niño que ha sido víctima de abuso o descuido. A veces este tipo de reportes son hechos por personas que están enojadas con los padres de algún niño por alguna razón y quieren hacer algo para lastimarlos o afectar a esa familia. Estos reportes pueden hacerse anonimamente.

A veces los reportes de abuso y negligencia son falsos. Llamar para reportar algo que una persona sabe que es falso es un crimen. Los reportes falsos pueden ser investigados por el fiscal (district attorney).

¿QUÉ SUCEDE CUANDO ALGUIEN HACE UN REPORTE?

ACS tiene 24 horas para iniciar una investigación después de recibir el reporte del Registro Central del Estado. Después de eso tienen hasta 60 días para terminar la investigación y decidir si el reporte es verdadero o falso.

Un trabajador social de ACS que está investigando el abuso o negligencia visitará la casa del niño para hablar con los padres, con el niño y con cualquier otra persona que pueda tener información importante. El trabajador o trabajadora social de ACS usará esta información para decidir si el reporte es verdadero o no.

Si ACS piensa que el reporte de abuso o negligencia es falso, ACS le comunicará por medio de otro reporte al Registro Central del Estado que este reporte es falso.

Un reporte sin fundamento es un reporte que ACS decide que es falso.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Un reporte indicado es un reporte que ACS decide que es verdadero.

Si ACS descubre que el niño está siendo abusado o descuidado aun si este abuso o descuido es diferente al que fue reportado, ACS puede:

- Ayudarle al padre o la madre con servicios sociales o con supervisión sin tener que ir a la corte. Pero el padre o la madre tiene que estar de acuerdo y cooperar.
- Convencer al padre o la madre de que el niño se quede con algún pariente que lo cuide bien.
- Convencer a la madre, si ha sido víctima de violencia doméstica, de que se vaya de la casa con el niño. Una de las soluciones sería irse a una casa-hogar para mujeres maltratadas con el niño. ACS o la víctima de violencia doméstica pueden pedir una orden de protección en la corte que incluya a la madre y al niño.
- Llevarse al niño inmediatamente de la casa y alejarlo de quien lo está maltratando (osea del padre o la madre) e ir a la corte y levantar una demanda por abuso y/o negligencia.
- Iniciar un caso en la corte familiar pidiéndole al juez que decida lo que es mejor para el niño, si quedarse en su casa o irse a vivir con otra familia.
- Referir el caso al fiscal para que enjuicie el caso criminalmente.

ACS manda a los niños que se lleva de sus casas a vivir con otra familia o a vivir en una agencia que se dedica a cuidar a niños maltratados. Estas agencias ayudan a los niños maltratados, a sus familias, y a las familias que se encargan de cuidarlos temporalmente. Estas agencias trabajan para ACS y ACS supervisa a estas agencias. ACS también investiga a los parientes del niño para ver si ellos pueden encargarse del niño.

Cuando los parientes de los niños se encargan de cuidarlos, esto se llama custodia y manutención mediante los parientes (*kinship foster care*).

Los padres deben mantenerse tan informados como les sea posible cuando tengan que tratar con ACS y el sistema de custodia y manutención. Las operaciones de las agencias de custodia y manutención y las de ACS tienden a ser muy diferentes. No es siempre fácil determinar quien toma las decisiones o porque se toman ciertas decisiones sobre los niños, sus

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

familias, y los lugares en donde ponen a los niños temporalmente. La información que estas personas tienen no es siempre información completa ni correcta. A veces estas agencias no comparten su información. Por estas razones, los padres deben poner mucha atención.

¿CÓMO ME PUEDE AFECTAR UN REPORTE DE UNA SOSPECHA DE ABUSO O NEGLIGENCIA?

Si alguien la reporta porque sospechan que abusa o descuida a sus hijos y si ACS hace una investigación y resulta que el abuso era real, entonces el reporte va a quedarse en record en la oficina SCR hasta que su hijo menor cumpla 28 años.

Y si un juez decide después del juicio que usted abuso o descuido a su hijo, la decisión del juez se quedara en el record hasta que su hijo menor tenga 28 años.

Los compañías y agencias en donde usted solicite empleo tendran acceso a esta información y pueden ver su record con SCR. Las agencias que investigan si alguien puede adoptar a un niño también tienen acceso a esta información.

Si la SCR muestra uno de los reportes suyos, esto podria afectar seriamente su posibilidad de conseguir un trabajo que involucre niños (por ejemplo, en una escuela). Tampoco podria trabajar con ancianos (por ejemplo en un asilo de ancianos) ni adoptar a un niño.

Una vez que un caso contra usted es iniciado en la corte de familia, aun si ese caso es desechado por el juez (o la demanda retirada por ACS), el reporte de la SCR se quedara en su record. **Usted tendra que pedir que este reporte diga que fue hecho sin fundamento y que nunca hubo evidencia de abuso o negligencia.**

Para poder hacer esto, usted o su abogado debera pedir una audiencia. Para pedir esta audiencia debe llamar o escribir a:

New York State Office of Children and Family Services
State Central Register
P.O. Box 4480
Albany, NY 12204
Phone: (518) 474-5297

¿PORQUÉ ACS SE LLEVA A ALGUNOS NIÑOS DE SUS CASAS Y A OTROS NO?

ACS debe tratar todo cuanto sea posible y razonable para dejar al niño en su casa con sus padres si esto es seguro para el niño. Por ejemplo, ACS puede hacer algo como obtener una orden de protección para mantener al padre abusivo lejos de la casa donde viven la madre y el niño. De esta manera el niño puede quedarse en su casa sin que peligre su seguridad.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Sin embargo, si ACS o el juez piensan que el niño se encuentra bajo peligro inminente si es que se queda en su casa, entonces le quitaran el niño a los padres.

ACS y el juez consideraran muchas cosas para decidir si llevarse al niño de su casa o no. Consideraran la historia de la familia y si el niño ha sido abusado o descuidado en el pasado.

A veces puede parecer como si se han llevado a un niño de su casa sin tener una buena razón para hacerlo. El padre o la madre puede pensar que ACS ha exagerado al quitarles a su hijo y pensar que ACS no entiende lo que le ha sucedido al niño y piensa que el niño fue abusado o descuidado aun si esto no sucedio. **Un padre o una madre tiene el derecho de disputar la decisión de ACS de quitarle a su hijo o hija.**

¿PUEDE ACS QUITARME A MI HIJO ANTES DE IR A LA CORTE?

Si. ACS puede llevarse a su hijo de su casa (o de su escuela, estación de policia, hospital, o casa hogar) antes de ir a la corte.

Si ACS se lleva a su hijo de esta manera, o sea, antes de ir a la corte, usted puede ir inmediatamente a la corte familiar en el municipio en donde usted vive o en donde se llevaron a su hijo. Usted no necesita esperar a que ACS haga algo mas, puede usted pedir una audiencia preliminar. **Tiene derecho a una audiencia preliminar con un juez en a mas tardar 3 dias laborales despues de que usted pidio esta audiencia.**

ACS tiene que ir a la corte para iniciar un caso de abuso o negligencia contra usted 24 horas despues de haberle quitado a su hijo. ACS tiene que informarle por escrito de que estan iniciando un caso contra usted que diga cuando debe usted ir a la corte (dia de “intake”). En este dia, ACS le pedira al juez que deje a su hijo al cuidado de alguien mas, bajo la custodia de ACS o de la familia que lo esta cuidando temporalmente hasta el día del juicio cuando se decida si las alegaciones de abuso y negligencia son verdaderas o no. En este momento usted puede pedirle al juez una audiencia preliminar para pedir que le regresen a su hijo, si es que aun no lo ha hecho.

La audiencia preliminar por lo general se llama una audiencia 1028 (1028 hearing).

Si ACS no empieza el caso contra usted en 24 horas, puede ir a la corte inmediatamente y llenar una petición llamada “writ of habeas corpus” (pidiendo que le regresen a su hijo inmediatamente).

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

¿QUÉ SUCEDE DURANTE LA AUDIENCIA 1028?

Para quitarle a su hijo o para mantener a su hijo bajo el cuidado de alguien mas, ACS tiene que convencer al juez de que su hijo peligra estando con usted. ACS va a decir que su hijo esta en peligro quedandose con usted. Usted tiene la oportunidad de defenderse y decir que esto no es cierto.

Despues de escucharlos a los dos, el juez decidira si dejar a su hijo temporalmente bajo el cuidado de ACS o si regresarselo a usted o si ordenar que el niño se quede temporalmente con parientes del niño. Mas adelante, durante el juicio, se decidira si usted abusó o no de su hijo.

¿PUEDE ACS IR A LA CORTE ANTES DE QUITARME A MI HIJO?

Si. A veces ACS va a la corte a iniciar un caso de abuso y negligencia en contra de un padre o una madre sin quitarles primero al niño. ACS entonces le pide permiso al juez de llevarse al niño a vivir con alguna familia que lo cuide temporalmente o que deje que el niño se quede en su casa bajo supervisión de ACS o que se quede con algun familiar.

En la corte, usted tiene derecho a:

- Pedirle al juez que le regrese a su hijo
- Tener un abogado(a) que la represente
- Pedirle al juez que le consiga un abogado que la represente gratuitamente si es que no puede pagarle a un abogado
- Pedir una audiencia 1028 y tener esa audiencia a mas tardar en 3 dias laborales
- Dar su versión de la historia y tener testigos que corroboren su historia

A veces el juez decide por si solo que lo mejor es quitarle a su hijo aun si ACS no ha pedido eso. Un padre o una madre tienen derecho a una audiencia 1028 aun si es el juez quien decide quitarle a su hijo.

Si el juez decide que el niño estaria bajo peligro inminente si se queda con los padres, el juez ordenara que se quede con ACS hasta que una audiencia preliminar o un juicio por el abuso y negligencia se lleven a cabo.

Si el juez decide que el niño no esta bajo peligro inminente, el juez mandara al niño a su casa (bajo "libertad condicional"). El juez puede mandar al niño a su casa pero requerir que ACS supervise a esa familia. El juez puede también ordenar que el padre o madre haga ciertas cosas como condición para que el niño se quede en la casa, como por ejemplo ir a terapia.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

¿QUIENES SON TODAS LAS PERSONAS QUE ESTAN EN LA CORTE?

El Juez: Esta persona es quien se sienta enfrente de la corte y es quien decide si realmente hubo abuso o negligencia. El juez decide si el niño puede quedarse en su casa y bajo que condiciones o si el niño tiene que irse a vivir con otra familia.

Secretario(a) de la Corte: Esta persona se encarga de los debers administrativos del juez, como por ejemplo, escribir las ordenes para que el juez las firme después.

Abogado de la Corte o Secretario Legal: Esta persona es un abogado que trabaja para el juez. Este abogado tiene juntas con los abogados de los padres del niño, los abogados de ACS, y el guardián legal del niño antes de que todos ellos vean al juez.

Oficiales de la corte: Estas son personas que usan uniformes y ayudan a mantener el orden en la corte. Tienen una copia del calendario del juez y mantienen un record de quien esta presente en la corte para cada caso.

Los Testigos: Los testigos pueden ser personas que vierón si ocurrió o no el abuso o la negligencia. Pueden tener más información sobre el caso. Pueden ser doctores que tratarón al niño o policías que fueron a rescatarlo. Los maestros o trabajadores sociales de la escuela del niño tambien pueden ser testigos.

Trabajador Social de ACS: Esta es una persona que trabaja en ACS y que esta encargada de trabajar en el caso. El trabajador o trabajadora social esta muy involucrado o involucrada en el caso y le dice al juez todos los detalles que ACS ha encontrado sobre el caso. El trabajador social de ACS también puede ser una de las personas que atestigua bajo juramento en contra del padre o la madre en la corte (como testigo).

Trabajadores Sociales de una Agencia Privada: Son personas que trabajan en agencias privadas y se presentan en la corte a atestiguar bajo juramento sobre la familia o el niño. Esta persona podria ser alguien que esta a cargo de las visitas supervisadas o de encontrarle al niño un nuevo hogar.

Abogado Asistente de la Corporacion: Esta persona es el abogado de ACS y esta encargada del caso. Este abogado trabaja para la ciudad de Nueva York. Fuera de Nueva York, este abogado puede tener otro título (su título en inglés es *Special Assistant Corporation Counsel*). El trabajo de este abogado es tratar de probar que el padre o la madre maltratarón o descuidaron al niño. Este abogado puede pedirle al juez que de ordenes que ayuden a que ACS gane el caso (por ejemplo, ordenando que el padre o la madre se hagan pruebas para ver si usan drogas). Estos abogados no deben de hablar con los padres si es que los padres tienen abogados.

El Guardian Legal: Esta persona es el abogado que el juez ha asignado para que represente al niño. **El guardián legal representa solamente al niño.** El guardián legal puede o no querer que

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

el niño regrese a su casa. Los guardianes legales no deben hablar con los padres si es que los padres tienen un abogado.

El Demandado: Este es el padre o la madre acusados de abuso y negligencia.

Los Abogados 18-b o Abogados Asignados por la Corte: Este es un abogado gratuito que el juez asigna para representar al padre que ha sido acusado y no tiene dinero para contratar un abogado.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA 1028?

Admisión (el acusado se declara culpable): Después de hablar con su abogado, tal vez decida admitir delante del juez que abuso o descuido a su hijo. El juez entonces puede dar una orden declarando que hubo abuso y negligencia sin tener un juicio y esto hace que el caso se vaya directamente a la audiencia decisiva (*dispositional hearing*, esto sera explicado mas adelante en este folleto).

Tenga mucho cuidado antes de hacer una admisión porque si acepta que abuso o descuido a su hijo no podra apelar esta parte de su caso.

Cuando le pide a una corte superior que revise la decisión de una corte inferior, esto se llama apelar.

Aplazamiento en Contemplación del Desecho de la Demanda (*Adjournment in Contemplation of Dismissal o ACD*): En lugar del juicio o una vez que el juicio se ha terminado, ACS, el guardián legal para su hijo y el juez pueden llegar a un acuerdo y aplazar en contemplación del desecho de la demanda. Esto significa que todos estan de acuerdo en que si hacen lo que el juez les diga que hagan (por ejemplo, ir con el sicólogo o a un programa de rehabilitación para drogas o alcohol), su caso sera desechado despues de un tiempo. Este período de tiempo no puede ser más de un año. Si llegan a un acuerdo de aplazar en contemplación del desecho de la demanda, su niño regresara a vivir con usted.

ACS la supervisara a usted y a su hijo durante este tiempo. Si usted no hace todo lo que el juez le ordenó en el ACD, estara violando la orden de Aplazamiento.

Juicio: Si usted decide no declararse culpable y decide que los cargos son falsos, habra un juicio. El juez considerara la evidencia presentada y decidira si hubo abuso y negligencia. ACS debe probarle al juez que usted abuso y/o descuido a su hijo.

ACS presenta su evidencia primero. Después de esto usted puede presentar su evidencia para defenderse. El guardián legal también puede presentar evidencia. En el juicio, usted puede

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

atestiguar bajo juramento y dar su versión de los hechos. Puede usted presentar documentos y otro tipo de evidencia para que el juez los vea y puede también pedirle a sus testigos que digan lo que ellos saben. Al final del juicio, el juez puede hacer una de dos cosas, o desecha la demanda o decide que usted si abuso y descuido a su hijo.

Debido a que estos casos son civiles y no criminales, usted no tiene derecho a pedir el 5th Amendment y negarse a atestiguar. De hecho, si usted no atestigua en el juicio, el juez puede usar esto en su contra.

Audiencia Dispositiva (*Dispositional Hearing*): Después de una admisión o un juicio, si el juez decide que hubo abuso o negligencia, habra una audiencia dispositiva. Durante esta audiencia el juez decidira que es lo mejor para usted y para su hijo. El juez puede decidir varias cosas, por ejemplo:

Regresarle a su hijo bajo la supervisión de ACS y ordenar que usted haga cosas que el juez piensa que protegeran al niño. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Ir a un tratamiento de rehabilitación para drogadicción o alcoholismo
- Ir a clases para aprender a ser una mejor madre o padre
- Permitir que una empleada doméstica vaya a su casa
- Inscribir a su hijo(a) en una guardería o en una escuela
- Encontrar un lugar donde vivir y/o un trabajo
- Dejar a su hijo con familiares por 14 meses o menos
- Dejar a su hijo con una familia que lo cuidara por 14 meses o menos
- Ordenar visitas supervisadas
- Ordenar cosas para su hijo como terapia psicológica o tratamiento medico
- Ordenar que ACS inicie un caso inmediatamente para terminar sus derechos de padre o madre. Si sus derechos de madre son terminados, podrian dar a su hijo en adopción.

¿QUÉ ES UN EXAMEN DE SALUD MENTAL?

Antes de que el juez decida que es lo mejor para su hijo, podria ordenar que tanto usted como su hijo sean evaluados por un psicólogo, siquiatra, o consejero. El juez talvez requiera que vea a un

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

evaluador seleccionado por la corte pero tiene usted el derecho de pedir ver a un profesional independiente de la corte si es que no quiere usted ver a quien el juez eligio o si no esta de acuerdo con el reporte de esa persona.

Los psicólogos, psiquiatras, y consejeros hacen sus evaluaciones de salud mental teniendo juntas con los padres y con los hijos y luego reportandole al juez lo que sucedio durante estas juntas.

¿DEBO LLEVAR A MI HIJO A LA CORTE?

No. No debe llevar a su hijo a la corte a menos de que el juez o el guardián legal le diga que lo lleve. Es siempre mejor dejar a su hijo en su casa con alguien reponsable en quien confie.

Si tiene que llevar a su hijo a la corte, hay un cuarto para que jueguen los niños en cada corte familiar y usted puede dejar a su hijo ahí. Sin embargo, muchos de estos cuartos tienen un horario limitado y estan cerrados durante la hora de comida. Además, no pueden cuidar a los bebes.

¿ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA CUANDO VAYA A LA CORTE?

Llegue a tiempo. Cuando uno entra al edificio de la corte, tiene que pasar por seguridad y por un detector de metales. Esto toma bastante tiempo. Si llega tarde, el juez podria empezar el caso antes de que usted este presente y puede tomar decisiones sin que usted tenga la oportunidad de defenderse.

Vistase apropiadamente. Su ropa debe estar limpia, pero no excesivamente elegante. Debe tambien ir bien peinada.

Preparese para esperar. El juez normalmente tiene muchos casos el mismo dia aparte del suyo. Sea paciente. Lleve un libro o una revista con usted para el tiempo en el que este esperando.

Digale al oficial de la corte que ya llego. Cuando le diga al oficial eso, el la anotara en la lista de los casos que tienen ese dia.

No se retire por ningún motivo de la sala de espera. Si necesita irse por ejemplo al baño o a hacer una llamada, asegurese de informarle al oficial que regresara inmediatamente.

No hable sobre su caso con el abogado de ACS, el trabajador social de ACS, o el guardián legal sin consultar con su abogado primero. Podria usted cometer un error y decir algo que afecte su caso. Por esta razón, su abogado debe estar presente durante todas las conversaciones.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Sea amable con todos, especialmente con los oficiales de la corte, los jueces, abogados, y trabajadores sociales.

Informese de cuales son sus derechos. Sea claro sobre lo que quiere lograr y sea firme.

Pida copias escritas de todos los documentos, peticiones, y ordenes.

¿CUALES SON MIS DERECHOS SI EL JUEZ ME QUITA A MI HIJO?

Al final de su caso, el juez tomara una decisión y dara una orden. Si el juez decide que su hijo tiene que irse a vivir con otra familia, lo primero que usted debe hacer es pedir una copia de la orden del juez.

Esta orden le dira cuanto tiempo va a vivir su hijo con otra familia y que es lo que tiene usted que hacer para recuperarlo.

El documento que explica lo que usted debe hacer para recuperar a su hijo se llama el plan.

Puede pedir que su hijo se quede con un pariente. Esto se llama manutencion mediante los parientes (*kinship foster care*). El juez tratara de colocar a su hijo con parientes si es posible.

Si tiene mas de un hijo y no tiene familiares que puedan cuidar a sus hijos, puede pedirle al juez que ponga todos sus hijos con la misma familia de ser posible.

Tiene derecho a pedir que una corte superior revise la orden de la corte familiar (derecho a apelar). Pero tiene que apelar la orden en 30 dias asi que debe actuar pronto.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA RECUPERAR A MI HIJO?

Después de que reciba la orden del juez, necesitara asegurarse de que hace todo lo que el juez ordene. Por ejemplo, el juez podria ordenar que vaya a un tratamiento para la drogadicción o el alcoholismo.

La agencia que se dedica a cuidar a niños maltratados le dara una copia escrita del plan. El plan debe incluir servicios que esta agencia puede proporcionarle a usted y a su hijo. El plan también incluye todos los pasos que debe seguir para recuperar a su hijo. Por ejemplo, pueden pedirle que vaya a clases para aprender a ser mejor madre o padre.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Es importante que coopere con esta agencia ya que ellos le daran reportes por escrito al juez. Estos reportes le diran al juez como van progresando usted y su hijo y diran si la agencia recomienda que le regresen a su hijo o no.

Esta agencia que cuida a los niños maltratados le pedira que vaya a conferencias de planeación. En estas conferencias van a hablar de como esta su hijo. **Asegurese de asistir a todas estas conferencias.**

Usted tiene el derecho de pedir que alguien la acompañe a estas conferencias. Esta persona puede ser un miembro de su familia, una amiga o amigo, consejero, trabajador social, abogado o cualquier otra persona. Durante estas conferencias, asegurese de entender perfectamente que es lo que usted debe hacer. Si tiene cualquier duda, haga preguntas hasta que sepa bien que es lo que tiene que hacer.

Puede pedirle al juez que revise el plan que la agencia preparo. Si no esta de acuerdo con lo que el plan dice que usted tiene que hacer, no necesita esperar hasta que la agencia vaya a la corte de nuevo. Puede usted ir a la corte y pedirle ayuda al juez.

¿CUÁNDO PODRE VER A MI HIJO?

Si la orden del juez le permite visitar a su hijo, la agencia que cuida de los niños maltratados planeara un horario de visitas para que usted pueda ver a su hijo.

Por lo general, usted tendra derecho a visitar a su hijo dos veces al mes. El juez puede ordenar que las visitas sean supervisadas.

Las visitas supervisadas son visitas en las que alguien mas aparte de usted y su hijo esta presente.

Mientras este usted cooperando con el plan y todo salga bien durante las visitas, puede pedirle al juez que aumente el número de visitas o que las visitas no sean supervisadas.

Asegurese de ver a su hijo todos los dias que tenga derecho a visitarlo.

¿CÓMO PUEDO HACER QUE ME REGRESEN A MI HIJO RAPIDAMENTE?

Tendra que esforzarse mucho y seguir todas las ordenes del juez y seguir el plan para recuperar a su hijo. Las siguientes son algunas de las cosas que necesitara hacer:

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Pedir ayuda si es que la necesita. El o la trabajadora social de la agencia que cuida a los niños maltratados y la trabajadora social de ACS tienen el deber de cooperar con usted. Es la obligación de ACS proporcionarle a usted los servicios que necesita para recuperar a su hijo. Todos los trabajadores sociales (tanto los de ACS como los de agencias privadas) tienen supervisores. **Si tiene un problema con su trabajador social, pida hablar con el supervisor.** Puede pedir cualquiera de estos servicios si los necesita:
 - Tratamiento para alcoholismo o drogadicción
 - Terapia psicológica
 - Ayuda en conseguir un lugar donde vivir
 - Ayuda doméstica
 - Guardería
 - Ayuda en buscar trabajo
 - Cuidado médico
- Visite a su hijo frecuentemente y pida que aumenten el número de visitas si es posible.
- Preguntele a la agencia frecuentemente como esta su hijo. **Debe estar segura de que su hijo esta bien de salud y bien cuidado. También es importante hacerle saber a la agencia que le interesa el bienestar de su hijo.**

Algunas de las cosas que puede hacer son las siguientes:

- Pedir que consulten con usted antes de tomar decisiones sobre el cuidado médico de su hijo.
 - Pedir información sobre la educación de su hijo
 - Pedir estar presente en todas las juntas sobre su hijo
 - Mantenerse en contacto con la agencia que se esta encargando de su hijo
- Ir a todas sus citas y también a la corte cada vez que le digan que vaya.
 - Tener una agenda personal con los nombres y teléfonos de la trabajadora social, consejero, y abogado y con todas las fechas de todas sus citas con cualquier persona involucrada en su caso.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Decirle a la agencia y a su abogado si cambia de domicilio o número de teléfono. Infórmeles de esto en cuanto el cambio suceda.
- Pida referencias si necesita ayuda. Llame a las personas a quien la refieran y mantenga un record de estas llamadas en su agenda personal.
- Pidale a una amiga, consejero, oficial de libertad condicional, ministro o padre, trabajador social (no el mismo o la misma persona que trabaja para ACS o para la agencia) que le ayuden y la apoyen. Pueden asistir con usted a las juntas que tenga usted en la agencia y en la corte.
- Pida una copia de la guía para los padres. Esta guía se llama AParents= Handbook, A Guide for Parents with Children in Foster Care. @ Esta es una guía para padres a quienes les han quitado a sus hijos y la puede obtener en la Unidad de los Derechos de los Padres, ACS, 150 Williams Street, Piso 1, Nueva York, NY (212-676-9421).

¿POR TANTO TIEMPO PODRIA QUEDARSE MI HIJO VIVIENDO CON OTRA FAMILIA?

El juez puede ordenar que su hijo se quede bajo el cuidado de otra familia por 14 meses o menos desde la fecha en la que le quitaron a su hijo.

Cuando hayan pasado 12 meses, el juez puede ordenar que aumenten el tiempo que su hijo tiene que vivir lejos de usted (esto se llama extensión de la colocación).

Su hijo puede quedarse bajo el cuidado de otra familia hasta que cumpla 18 años. Si su hijo es mayor de 18 años, el podria dar su consentimiento para quedarse con esa familia hasta los 21.

¿QUÉ SUCEDE SI UN NIÑO SE QUEDA CON LA OTRA FAMILIA DURANTE UN LARGO TIEMPO?

La ley de **Adopción y Familias a Salvo** (*Adoption and Safe Families Act o ASFA*) es una nueva ley (desde 1997). Esta ley requiere que las agencias encargadas de cuidar a los niños maltratados los regresen a sus padres o familiares en cuanto sea posible. Si esto no es posible, ASFA requiere que la agencia termine los derechos de padre o madre para que los niños puedan ser adoptados por otra familia.

Si sus derechos de madre o padre son terminados, usted no podra volver ver o tener ningun tipo de contacto con su hijo nunca mas.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Si su hijo esta bajo el cuidado de otra familia, ASFA la presionara bastante. Debe usted de empezar de inmediato a tratar de recuperar a su hijo. Lo peor que puede hacer es no hacer nada y simplemente esperar pasivamente.

Si usted no cumple con las cosas incluidas en el plan para recuperar a su hijo, sus derechos de madre podrian ser terminados y su hijo podria ser dado en adopción.

Si su hijo esta bajo el cuidado y manutención de otra familia (no de parientes suyos) durante 15 de los 22 meses pasados y usted no ha seguido el plan, ACS tiene el deber de iniciar una demanda para terminar sus derechos de padre o madre.

Si su hijo esta bajo el cuidado y manutención de parientes suyos durante los 15 de los 22 meses pasados, el juez revisara su caso durante la audiencia para la planificación de permanencia.

Para evitar que terminen sus derechos de padre o madre, usted debe:

- Haga todo lo que el juez le ordeno y asista a cuantas clases y programas sea necesario para recuperar a su hijo (por ejemplo, tratamiento para drogadicción o alcoholismo, clases para ser una buena madre o un buen padre, y terapia psicologica).
- Vaya a todas las juntas o conferencias de planificación en la agencia encargada de su hijo. Debe haber una conferencia o junta en la agencia 3 meses despues de que le quitaron a su hijo y cada 6 meses después de eso. Se le recomienda que lleve a alguien en quien usted confie a esta junta.
- Mantengase en contacto con la agencia.
- Visite a su hijo frecuentemente.
- Presentese a todas las citas en la corte y sea siempre puntual.

¿QUÉ ES LA AUDIENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA?

Esta es la audiencia en donde se decide donde es mejor que permanezca su hijo y que servicios deben ofrecerse tanto a usted como a su hijo mientras su hijo esta viviendo lejos de usted.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Después de que su hijo ha vivido bajo el cuidado y manutención de otra familia por 12 meses o más, la corte revisará el plan de permanencia que ACS y la agencia piensan que es adecuado para su hijo. Tiene derecho a un abogado para esta audiencia. En esta audiencia, puede usted decirle al juez lo que usted cree que es lo mejor para su hijo.

Al final de esta audiencia, el juez decidirá cuál es el mejor plan de permanencia para su hijo.

El plan de permanencia es el plan para el cuidado futuro y lugar en donde va a vivir su hijo.

El plan de permanencia puede consistir en que:

- Mantenga a su hijo bajo el cuidado de la otra familia por un tiempo limitado
- Le regresen a usted o a algún familiar a su hijo
- Terminen sus derechos de padre o madre y den a su hijo en adopción
- Le den la custodia del niño a un guardián o familiar
- Preparen a su hijo para vivir independientemente. Esto por lo general se hace cuando los niños están grandes y no quieren ser adoptados por la familia que los está cuidando.

Si el plan de permanencia ordena que su hijo continúe viviendo con la familia que lo está cuidando o que lo den en adopción, ACS tiene el deber de ir a la corte cada 12 meses para pedirle al juez que deje que su hijo se quede con la familia que lo está cuidando. Usted tiene el derecho a estar presente cada vez que esto sucede y también a ser representada por un abogado y pedir que le regresen a su hijo.

LO BÁSICO:
CASOS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Lo Básico* (“*The Basic Series*”).

**AGENCIAS GUBERNAMENTALES
MUNICIPALES, ESTATALES Y
NACIONALES**

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today

(LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association